



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Pago de adelanto a Provincia ART S.A. por Autoseguro octubre 2021

VISTO el EX-2021-24984724-GDEBA-DSTAMJGM, por el cual tramita la transferencia de fondos en concepto de adelanto a favor de la compañía aseguradora Provincia ART S.A. para afrontar el pago de los siniestros y contingencias del mes de octubre de 2021, los Decretos N° 3.858/2007, N° 859/2008, N° 923/2014, N° 1.095/2016, N° 31/2020, la Resolución N° 45/2021 de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.858/2007, la Provincia de Buenos Aires retornó al Sistema de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, previsto en la Ley N° 24.557, ratificando el Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864 y de Administración del Autoseguro entre la Provincia de Buenos Aires y Provincia ART S.A., de fecha 6 de diciembre de 2007.

Que, en el mismo instrumento, la Provincia encomendó a Provincia ART S.A. administrar la cartera de siniestros y contingencias por cuenta y orden de aquella.

Que, en la Cláusula Quinta del mencionado Convenio, se estableció que Provincia ART S.A. no anticiparía fondos propios para aplicar al pago de las obligaciones emergentes del Autoseguro, conforme surge de lo resuelto oportunamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que por Decreto N° 859/2008 se aprobó el Acta Complementaria N° 1 al Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864 y de Administración del Autoseguro, ratificado por Decreto N° 3.858/2007, por medio de la cual la Provincia se comprometió a transferir fondos en concepto de adelanto para que Provincia ART S.A. hiciera frente al pago de los siniestros y contingencias de los agentes públicos provinciales.

Que, en el mismo instrumento, Provincia ART S.A. se comprometió a constituir caución dineraria por el mismo importe del adelanto en favor de la Provincia, la cual será liberada en la medida que se aprueben las rendiciones de cuentas por esta última.

Que por el artículo 3° del mencionado Decreto, se facultó a la Autoridad de Aplicación del Régimen del Autoseguro a actualizar trimestralmente el monto del adelanto, previsto en la Cláusula Segunda del Acta Complementaria N° 1.

Que en ese marco y con el objeto de garantizar la plena continuidad de la atención de las obligaciones emergentes de los siniestros y contingencias derivadas de los riesgos del trabajo, se actualizó mediante Resolución N° 45/2021 de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, el monto mensual a transferir en concepto de adelanto a Provincia ART S.A., estableciendo el mismo en hasta la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000).

Que a Número de Orden 2, obra el suplemento de la póliza de garantía del adelanto presentado por la firma, conforme los términos establecidos en la Cláusula Primera del Acta Complementaria N° 1, aprobada por Decreto N° 859/08, identificado como IF-2021-22528776-GDEBA-SSEPYGBMJGM, que forma parte integrante de las presentes actuaciones.

Que por su parte, el artículo 1° del Decreto N° 1.095/2016 modificó el artículo 2° del Decreto N° 3.858/2007, designando al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, a través de la entonces Subsecretaría de Capital Humano, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, quedando facultada a determinar por las áreas bajo su órbita, la administración, funciones y acciones establecidas en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 3.858/2007, referentes a los procesos de gasto y pago del mencionado Régimen.

Que a Número de Orden 8, la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, ha efectuado la correspondiente Solicitud de Gastos, identificada como IF-2021-25164159-GDEBA-SDCMJGM.

Que la transferencia de fondos propiciada en las presentes, se realiza sujeta a la rendición final de cuentas, debidamente documentada de su inversión, conforme lo establece el Acta Complementaria N° 1, aprobada por Decreto N° 859/2008.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde autorizar la transferencia de fondos en concepto de adelanto a favor de la compañía aseguradora Provincia ART S.A. para afrontar el pago de los siniestros y contingencias del mes de octubre de 2021, por la suma de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000).

Que a partir de la sanción de la nueva Ley de Ministerios N° 15.164, corresponde al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros asistir al Gobernador, entendiendo en las cuestiones del empleo público provincial y su organización y capacitación.

Que el Decreto N° 31/2020, aprobó a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; sustituyendo la denominación de la entonces Subsecretaría de Capital Humano por Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes.

Que, en consecuencia, esta Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes es la Autoridad de Aplicación del Régimen del Autoseguro de los Riesgos del Trabajo.

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia.

Que conforme la VT-2020-10518156-GDEBA-FDE, el Fiscal de Estado señaló que en estas situaciones en las que se instrumente el cumplimiento de una obligación legal derivada del régimen de Autoseguro, y en la medida que se trate del trámite ordinario de transferencia de anticipos, no resulta necesaria su intervención en la instancia previa al dictado del Acto Administrativo.

Que en consecuencia y a los fines de cumplir la obligación mencionada, deviene necesario dictar la presente de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto N° 3.858/2007, el Decreto N° 1.095/2016 y el Decreto N° 31/2020.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTIÓN DE BIENES

DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Autorizar la transferencia de fondos a favor de la compañía aseguradora Provincia ART S.A., destinados a afrontar el pago de las obligaciones emergentes de los siniestros y contingencias derivadas del Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, durante el mes de octubre de 2021, en concepto de adelanto, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, conforme lo establece el Acta Complementaria N° 1 aprobada por Decreto N° 859/2008, por la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000).

ARTÍCULO 2°. Establecer que en el supuesto de que la suma cuya transferencia se autoriza por la presente, resulte mayor a la que surja de la aprobación de la rendición de cuentas referida en el artículo 1°, el saldo restante será imputado, como anticipo, a la cancelación de las obligaciones emergentes de otros siniestros y contingencias correspondientes a los meses subsiguientes.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Unidad Ejecutora 405 - Delegación 7103 - Act Int CFB - Ju 7 - Ja 0 - Ent 0 - Pr 5 - Sp 0 - Py 0 - Ac 4 - Ob 0 - Ej. 2021 - In 3 - Ppr 5 - Ppa 4 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1. Rentas Generales - Ub Geográfica 999 - Cta. Escrit. 710 - Mon. 1 – Presupuesto General Ejercicio 2021. Ley N° 15.225, conforme la Solicitud de Gastos identificada como IF-2021-25164159-GDEBA-SDCMJGM, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar a Provincia ART S.A. lo resuelto en el presente acto administrativo, en los términos prescriptos por el artículo 62 de la Ley N° 7.647/1970.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar a Fiscalía de Estado, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.